

## **INFORME RELATIVO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

En el marco del proceso de negociación colectiva, en virtud del presente informe, se da cuenta por escrito de las principales modificaciones llevadas a cabo respecto de la propuesta inicial remitida a los representantes de los empedados públicos. Asimismo, se aporta información respecto de las dudas planteadas por las organizaciones sindicales, sin perjuicio de lo que se trate en la reunión de la Mesa General y la Comisión de Clasificación a celebrar el miércoles, 2 de diciembre.

### **Puestos no singularizados para facilitar la celebración del concurso:**

Se incluirán los puestos de la RPT de 7 de junio de 2019 que existan actualmente con la sectorización correspondiente. Constituirán un anexo IV que está en fase de elaboración pero respecto del que se puede indicar lo siguiente:

Los puestos conservarán la configuración de RPT de 7 de junio de 2019 salvo que hayan sido modificados o amortizados por una RPT posterior.

### **Supresiones de puestos de trabajo:**

En el marco de la negociación, todas las organizaciones sindicales han manifestado su discrepancia respecto de la amortización de puestos, disintiendo tanto del número como de los puestos amortizados.

Se ha trasladado que el expediente de modificación de la RPT debe estar equilibrado, dado que las creaciones de puestos y las modificaciones que conlleven gasto, deben financiarse con supresiones y modificaciones que minoren el referido gasto, como mínimo, en la cuantía del coste resultante. En consecuencia, las amortizaciones son inevitables en el contexto de una modificación que supera los cuatro millones de euros.

Como aspecto en el que se ha producido cesión por parte de la Administración, se acepta la reducción del número de amortizaciones, de tal manera que no haya superávit, y se empleen los ahorros de expedientes de modificaciones de RPT a lo largo de este año 2020.

#### ➤ **Puestos que se sacan de la amortización (11):**

- En el ámbito de la Consejería de Educación, y al objeto de minimizar los efectos de las amortizaciones en ese ámbito:

5.741	JEFE/A SECRETARIA	I.E.S. DE LLANES
5.755	JEFE/A SECRETARIA	I.E.S. "SÁNCHEZ LASTRA" Mieres
5.764	JEFE/A SECRETARIA	I.E.S. "GALILEO GALILEI" Navia
5.797	JEFE/A SECRETARIA	I.E.S. "LA ERÍA" Oviedo
5.843	JEFE/A SECRETARIA	I.E.S. "ASTURES" Siero
6.534	ORDENANZA	I.E.S. "NÚMERO 5" Avilés
6.613	ORDENANZA	I.E.S. "CANGAS DEL NARCEA"

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBI CLIMÁTICO

Dirección General de Función  
Pública

7.268 ORDENANZA I.E.S. "MONTE NARANCO" Oviedo

- En el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y al objeto de mantener el número de efectivos en un sector prioritario:

1451 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN en la Secretaría General Técnica:

- En el ámbito de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Consejería.

9265 SECCIÓN DE COOPERACIÓN.

- En el ámbito del SEPEPA:

8065 RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO, en el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Langreo, al objeto de mantener la figura del responsable.

➤ Puestos que se incluyen en la amortización: (8)

- En el ámbito del SEPEPA, al objeto de paliar las creaciones y la reducción de amortizaciones en Educación, así como el hecho de no amortizar el responsable inicialmente previsto:

13023 TÉCNICO DE DEPARTAMENTO

13024 TÉCNICO DE DEPARTAMENTO

13026 ADMINISTRATIVO

- En el ámbito de la Consejería de Presidencia, al objeto de compensar que no se amortice la sección y la creación del servicio.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

- En el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales, al objeto de financiar sus creaciones y contribuir a otras creaciones del expediente como los auxiliares educadores.

15 398 DIRECTOR DEL MATERNO.

10260 OPERARIO DEL CENTRO DE ALOJAMIENTO DE MENORES DE VILLALEGRE

- En el ámbito del Ente Público de Servicios Tributarios, al objeto de contribuir a la financiación global del expediente:

9924 OPERADOR DE ORDENADOR

9925 OPERADOR DE ORDENADOR

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBI CLIMÁTICO

Dirección General de Función  
Pública

- Puestos que se retiran de la creación: (2)
  - El arquitecto técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
  - El Jefe de Sección de Mantenimiento de los servicios centrales del ERA.
- Puestos que se incluyen en la creación: (9).
  - Nueve auxiliares educadores en el ámbito de la Consejería de Educación.

#### Situación actual de costes:

	AMORTIZACIONES	CREACIONES
CONSEJERÍAS	2.754.419,62	2.563.239,43
ERA	678.212,77	1.440.740,80
SERIDA	104.461,71	83.167,24
SERV. CENT. SESPA	71.223,53	0,00
ET	69.429,14	0,00
BELLAS ARTES	0,00	3.195,56
SEPEPA	155.373,00	0,00
IAPRL	125.513,97	0,00
IDEPA	134.155,80	47.658,74
SEPA	230.736,06	252.234,71
<b>TOTALES</b>	<b>4.323.525,60</b>	<b>4.390.236,48</b>
SALDO	-66.710,88	
AHORROS RPTS	77.534,91	

**10.824,03**

#### Apertura de puestos a otras AAPP:

- El analista económico y el ingeniero pasan a ser AP, en la línea de las reclamaciones sindicales, al entender que puede haber suficientes candidatos para su cobertura.

#### Explicitación de la motivación de los incrementos de nivel:

- Director del Centro de Menores de Sograndio (desempeñado de manera definitiva mediante libre designación).

Si atendemos a los establecimientos públicos dirigidos por empleados públicos de esta Administración, nos encontramos con que hay directores de oficinas del SEPEPA con nivel 26 y directores de centros de formación ocupacional con ese mismo nivel.

En el ámbito laboral, hay coordinadores de nivel 26 sin personal a cargo, como ocurre en el ámbito de la Dirección General de Estrategia Digital.

Pues bien, en el caso del Centro de Menores de Sograndio, el número de empleados públicos que trabajan en él y están bajo la dirección de titular, asciende a más de ochenta personas, y las personas alejadas en el establecimiento son menores penalmente responsables, lo que conlleva un alto grado de responsabilidad en un ámbito muy sensible. Por todo ello, se entiende que este puesto debe estar equiparado a una jefatura de sección de las que tienen más nivel de responsabilidad que son las de nivel 26.

- Jefe de Sección de Familia (desempeñado en comisión de servicios): la Consejería de adscripción razona:

*Hasta el año 2019, los expedientes de protección de menores dependían de cada una de las tres secciones adscritas al Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias (en adelante, IAAIIF), según la medida de protección a adoptada: si se encontraba en la fase de evaluación y adopción de medida de tutela o declaración de riesgo correspondía a la Sección de Familia, si se encontraba en la fase de acogimiento familiar, ya fuese en familia ajena o extensa, así como en situación de adopción, el expediente eran gestionado por la Sección de Adopciones, y por último, los expedientes de menores en centros de protección eran gestionados por la Sección de Centros, junto con los programas de reunificación, de menores extranjeros no acompañados, de apoyo a la transición a la vida adulta y salidas temporales, fines de semana, vacaciones, etc., de niños/as y jóvenes en acogimiento residencial con familias voluntarias.*

*A partir del año 2019 se consensua en el seno del IAAIIF el modelo de responsable de caso como una necesidad con el objetivo de que cada menor, cada familia y los recursos participantes tuviesen un/a único/a técnico/a de referencia desde que en el Instituto se recibe una notificación y se inicia el expediente hasta que se finaliza y archiva. Este modelo así estructurado aumenta la coherencia significativamente en la toma de decisiones y mejora la coordinación con los múltiples recursos que intervienen con los/as menores y sus familias.*

*Dicho esto, es la Sección de Familia, la que se encarga de la gestión de todas las medidas de protección de los/as menores, tutela, guarda, acogimiento en familia ajena o extensa, en centro de protección y adopción. Asimismo realiza todas las propuestas de toma de decisión en los casos de desprotección infantil. Procede a la realización de la investigación del caso del menor y lleva a cabo la propuesta de la protección que posteriormente se eleva a la Comisión del menor. La propuesta de protección constituye la medida de mayor calado e importancia dentro de las medidas de protección de los menores. La Comisión del menor, por su parte, se recoge en la Ley 1/1995, de 27 de enero de Protección del menor en su artículo 23.1 siendo un órgano obligatorio, de carácter colegiado, integrado por profesionales de distintas áreas relacionadas con la protección, formación y atención a los menores que permite el ejercicio de las funciones de protección de la Administración del Principado de Asturias. Su regulación está determinada en el Decreto 57/1995, de 30 de marzo, por el que se crea y regula la composición y el funcionamiento de la Comisión del Menor del Principado de Asturias.*

*Por otro lado las labores de la jefatura de sección suponen que en circunstancias excepcionales haya de acudir , fuera del horario laboral, a intervenciones de menores en riesgo.*

*Mientras que la Sección de Acogimiento y Adopción gestiona los programas relacionados con la valoración de las personas solicitantes de los acogimientos en familia ajena y de adopción nacional e internacional y la Sección de Centros continúa gestionando los programas antes mencionados, pero no los expedientes de los/as menores en acogimiento residencial.*

*Esta reorganización aumenta de forma considerable las personas dependientes de la Sección de Familia de manera directa así como los recursos asociados. La cantidad de trabajo aumenta significativamente, tanto en cuestiones de gestión de personal de los equipos, como las propias relacionadas con la toma de decisiones sobre las medidas de protección pues conlleva el avalar todas las propuestas que se presentan a la Comisión del Menor, o a la Letrada del Menor si es por vía de urgencia, y su seguimiento. Dicho aval conlleva la necesidad de acudir de manera frecuente a los juicios de oposición a medidas de protección y juicios penales. También hay un aumento en la gestión de los programas que implica tanto la coordinación y el seguimiento de su práctica, como la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y participación en mesas de licitación, cuando se trata de servicios prestados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Además a ello ha de sumarse el hecho de que las cuatro guarderías de la Consejería (La Carisa, Pumarín, Roces y Jardín de Cantos) con una media de 40 trabajadores/as que dependen orgánica y funcionalmente de dicha Sección lo que incrementa los procedimientos de gestión, coordinación y toma de decisiones en relación a las mismas.*

*En conclusión, la Sección de Familia desempeña funciones no solamente de gestión sino también de propuesta e informe en materia de protección de menores y atención de familias, funciones que tienen una entidad que distan de tratarse de funciones meramente regladas de gestión administrativa y que vienen a justificar la necesidad de incremento de nivel del puesto que nos ocupa, pasando de un 24 a un 26.*

- Responsable mantenimiento e instalaciones del Museo de Bellas Artes (lo desempeña de manera definitiva).

La propuesta no es igual que la sometida previamente a negociación, porque entonces se planteaba el incremento de nivel del 16 al 22, y en esta ocasión se plantea del 16 al 19.

Se da la circunstancia de que en la categoría de encargado, hay un puesto de nivel 22 (Coordinador actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas), y hay otro de nivel 19 (Coordinador de servicios técnicos del ERA). Por lo tanto, existe precedente administrativo y elemento de comparación.

Lo que se justifica es que con la ampliación del museo en 2015, se ha incrementado y complejizado el conjunto de instalaciones a cuidar, los cuales no existían previamente, con un nuevo sistema de gestión técnica centralizada, que de manera central se ocupa de la

climatización y ventilación, dispositivos electromecánicos, alumbrado, detección y extinción de incendios.

A continuación se enuncian las alegaciones de SAIF y la respuesta remitida por el director del Museo de Bellas Artes:

**RÉPLICA AL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO USIPA RELATIVO A LA PROPUESTA DE SUBIDA DE NIVEL DEL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES-MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS.**

**Esta réplica se ha articulado en un documento que contiene el texto elaborado por USIPA (dispuesto en cursiva y con letra negra Times New Roman 11), al que se le va dando, epígrafe a epígrafe, la correspondiente respuesta o contraargumentación bajo la advocación Realidad del puesto y el desarrollo en un texto en color rojo, todo ello en letra Times New Roman 12.**

ANEXO II (CATÁLOGO)

MODIFICACIONES PROPUESTAS:

**CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES**

**10. Responsable de mantenimiento de instalaciones**

Propuesta Administración: Subida del nivel 16C al 19C.

USIPA: Propuesta a rechazar

Vuelve la Administración a proponer una subida de nivel para el **Responsable de Mantenimiento de Instalaciones**.

Si ya fue rechazada en la reunión de Mesa General de Negociación celebrada en el mes de mayo de 2018, nada ha cambiado para que dos años después se proponga nuevamente esa modificación. Si acaso tan sólo ha cambiado el titular de la Dirección General de Función Pública, por lo que parece que se vuelve a proponer a ver si hay mayor suerte.

En nuestra Administración, ninguna categoría con la denominación de “Responsable de Mantenimiento” o similares denominaciones -“Encargado de Mantenimiento” (nivel 15), “Encargado de Mantenimiento e Instalaciones” (nivel 16), “Responsable de Fincas” (nivel 16), “Responsable de Unidad de Cultivos” (nivel 16), “Responsable de Unidad de Prevención de Plagas” (nivel 16), “Responsable de mediciones” (nivel 16), “Responsable de Gestión de Datos Registrales” (nivel 16), “Jefe de Servicios Técnicos” (nivel 15), etc.- supera el nivel 16, habiendo incluso puestos de trabajo en otros grupos que requieren titulaciones académicas superiores-“Arquitectos Técnicos” (nivel 18A), “Ingenieros Técnicos” (18A), “Titulados Grado Medio” (18A)- que no alcanzan el nivel 19 que se propone para este puesto de trabajo.

Asimismo, se nos vuelve a presentar para esta reunión la misma **Ficha con la definición de funciones** de ese puesto de trabajo que se nos presentó en aquella reunión de 2018.



**Realidad del puesto:** recibido el escrito de alegaciones elaborado por el Sindicato USIPA a la subida de niveles del Responsable de Mantenimiento e Instalaciones del Museo de Bellas Artes de Asturias presentado por la Administración, a través del cual se da cuenta de unas informaciones que desde el Museo consideramos absolutamente sesgadas cuando no falsas, y que no sabemos muy bien su fuente de procedencia, más allá de que haya partido de alguno o algunos trabajadores del propio centro profundamente desconocedores del citado puesto (dado que ningún responsable del Sindicato USIPA se ha reunido en ningún momento con el director o con el propio trabajador interesado para dar cuenta de las funciones que en estos momentos, y sobre todo a raíz de la inauguración de la Ampliación del Museo en 2015, dicho trabajador desempeña), desde el Museo de Bellas Artes de Asturias queremos exponer al mismo tiempo que aclarar lo siguiente:

Que no es cierto que la modificación propuesta por la Administración en 2018 fuera rechazada en su día, sino que, tal y como el anterior director de la Función Pública comentó en reunión pública, se dejaba aplazada o pospuesta para otra ocasión. En este sentido, y haciéndose eco de este aplazamiento, la nueva Junta de Gobierno del Museo de Bellas Artes de Asturias conformada en enero de 2020, como órgano máximo de expresión y control del mismo, y analizadas las nuevas circunstancias y responsabilidades laborales del citado responsable una vez inaugurada la Ampliación del Museo en 2015, retomó el tema y volvió a aprobar en reunión plenaria celebrada el 27 de enero de 2020 que se continuara con este proceso de modificación de la RPT asociada al Responsable de Mantenimiento e Instalaciones del Museo de Bellas Artes de Asturias, al considerarse muy superiores esas responsabilidades a las que venía teniendo hasta ese momento. Todo ello, por mandato de la Junta de Gobierno, volvió a derivarse a su debido tiempo a Función Pública, con la que se acordó una propuesta de subida de tres niveles relativa a ese puesto de trabajo.

Que tampoco es cierto, como se dice en el escrito redactado por USIPA, que en la Administración ninguna categoría con la denominación de “Responsable de Mantenimiento” o similares denominaciones supere el nivel 16. Así, de la categoría de este puesto, que es la de encargado, hay un puesto en el Principado que es de nivel 22, en el área de Educación:

COORDINADOR/A ACTIV. Y MANTEN. INSTAL. DEPORT. 1/3203 22 C  
PEN S C AP C C03

Y otro de nivel 19:

COORDINADOR/A SERVICIOS TECNICOS 96/2125 19  
C S C AP C C03

Que también, como se podrá acreditar en el punto 3, tampoco es cierto que se vuelva a presentar la misma Ficha con la definición de funciones que se presentara en 2018.

**Y que finalmente, y esto no es anecdótico, tampoco es cierto que el puesto de trabajo, tal como se refiere USIPA al mismo en el encabezamiento de su escrito, se llame “Responsable de mantenimiento de instalaciones”, como si fuera una sola misión la que tuviera que hacer el trabajador, sino, según consta en la RPT oficial del Principado de Asturias, “Responsable de Mantenimiento e Instalaciones”, denominación que denota una mayor complejidad del puesto y de las labores realizadas por el trabajador y, en especial, de las realizadas a partir de la inauguración de esa Ampliación del Museo en 2015, que ha venido a aumentar y a elevar sus funciones.**

*Funciones relacionadas con la Ficha:*

**1.- Controlar y gestionar el mantenimiento de las instalaciones generales y especiales del centro museístico.**

*Evidentemente, ésta es una función que le es propia, inherente a la categoría profesional que ostenta.*

**Realidad del puesto: es evidente que no se trata de valorar los conceptos *controlar y gestionar* como mera definición de la actividad. Estamos hablando de su aplicación en cuanto a la carga y responsabilidad que ello conlleva y en este sentido son instalaciones con una envergadura y tecnología que necesita de una gestión automatizada con variedad de programas informáticos especiales con los que el Responsable de Mantenimiento e Instalaciones ha de trabajar diariamente. Por una parte, estamos hablando de un museo que en ámbito provincial está considerado entre los cinco o seis primeros del país, con un patrimonio artístico de gran valor económico y patrimonial, cuya responsabilidad respecto al mantenimiento implica conocimientos acorde con sus consecuencias.**

**2.- Realizar el mantenimiento y atención del Sistema de Gestión Técnica Centralizada.**

*Un Sistema de Gestión Técnica Centralizada es aquel que nos permite gestionar y supervisar las diferentes instalaciones existentes en un edificio de forma integrada para conseguir las condiciones requeridas en cada momento, y que, en caso de problemas en alguna de las instalaciones, envían las correspondientes alarmas para que el servicio de mantenimiento actúe oportunamente.*

*A este respecto, nada de lo aquí dicho parece que exceda a las competencias de un “Responsable de Mantenimiento”. Es evidente que, como responsable de mantenimiento, será su cometido el de gestionar y supervisar el funcionamiento correcto de las diferentes instalaciones del centro y también la de actuar en caso contrario, bien directamente o bien avisando a las distintos servicios técnicos de aquellas instalaciones que así lo tengan contratado.*

**Realidad del puesto: el argumento se plantea como algo genérico y rutinario. Es imprescindible aclarar que estamos hablando de valorar el puesto en lo que se refiere a su nivel profesional y este ha de considerarse en cuanto valores como dificultad de gestión, control, interpretación, conocimiento del sistema, etc., y estas instalaciones no son un simple ordenador de trabajo, como se ha comentado con anterioridad. Implican el manejo de programas especiales con parámetros y elementos de trabajo que requieren un conocimiento y experiencias en sus resultados y consecuencias más allá de lo que cabe esperar para el puesto de trabajo tal y como ahora está configurado.**

**3.- Coordinar las funciones de vigilancia y seguridad.**

*El Servicio de Vigilancia del Centro Regional de Bellas Artes está integrado por tres colectivos:*



- *Vigilantes de Seguridad Privada.*
- *Auxiliares de Vigilancia de Seguridad Privada.*
- *Personal de la Administración del Principado de Asturias con la categoría profesional de Ordenanzas-Vigilantes.*

*Los dos primeros colectivos pertenecen a empresas privadas contratadas para tal cometido y sus tareas y funciones vienen explicitadas, como no podía ser de otra forma, en las cláusulas de los respectivos contratos de prestación de servicios.*

*Del personal con la categoría profesional de Ordenanzas-Vigilantes, que es propio de esta Administración, es precisamente el director del centro -como superior jerárquico y como no podría ser de otra forma- quien realiza todas las “alineaciones” (turnos, descansos, instrucciones, etc.).*

*A mayor abundamiento, en el Centro Regional de Bellas Artes existe un puesto de trabajo vacante denominado “Responsable de Depósitos y de COORDINACIÓN DE VIGILANCIA” del que la dirección del centro no nos consta que haya procedido a solicitar su cobertura, pero tampoco su amortización. No parece, por tanto, lógico que sea el “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” quien asuma las funciones que le son propias a otra categoría profesional existente en el mismo centro por el simple hecho de que no se inste la cobertura de ese puesto y que, por ello, le deba ser retribuido tres niveles más.*

*Desde USIPA ya hemos solicitado en varias ocasiones la cobertura de ese puesto vacante de “Responsable de Depósitos y de coordinación de vigilancia”, por entenderlo necesario.*

**Realidad del puesto: sorprende que se aluda en este epígrafe a las funciones de vigilancia, cuando en ningún momento se hace alusión en la ficha de definición de funciones del puesto de trabajo a esa tarea de vigilancia y sí a la de seguridad, evidentemente de los sistemas de instalaciones y mantenimiento. Esa alusión a la vigilancia, sobre la que se levanta buena parte de la argumentación que establece el sindicato USIPA, es errónea y a todas luces falsa que se le quiera transferir al Responsable de Instalaciones y Mantenimiento, pues el control de todas las funciones de vigilancia desde 2013 viene siendo asumida directamente y sin discusión por el director del Museo, persona que ostenta por estatutos la jefatura de todo el personal, lo que hace que todo el discurso posterior que se desarrolla en ese epígrafe no tenga ningún sentido.**

#### **4.- Coordinar las funciones de control de acceso.**

*Las funciones inherentes al control de acceso son realizadas por el personal relacionado anteriormente. La coordinación de ese personal y, por tanto, de sus funciones en el control de acceso -controlar, supervisar y regular la entrada, el tránsito y la salida de personas y objetos o mercancías a través de una o varias zonas o dependencias de las instalaciones- en ningún caso ha pasado por manos del “Responsable de mantenimiento de instalaciones”, sino del propio director del centro, como ya se dijo anteriormente y puede testimoniar cualquiera de los trabajadores.*

*Por otra parte, en el Centro Regional de Bellas Artes no existe ningún sistema de control de acceso ni semimanual ni automático que pudiera justificar en algún momento la intervención del “Responsable de mantenimiento de instalaciones”: no hay instalados tornos, ni portillos automáticos, ni molinetes, ni esclusas ni puertas giratorias. Tampoco existen instalados sistemas de control de accesos en red centralizados on-line o modulares (como, por ejemplo, en el Edificio Administrativo de Buenavista-Calatrava).*

*Es el propio personal subalterno/ordenanza, vigilantes o guardias de seguridad quienes dan o deniegan el permiso de acceso.*

**Realidad del puesto:** sorprende la manera tan superficial con que se trata este punto, ya que es más que sabido que existen dispositivos relacionados con los sistemas de control de accesos al Museo, y que van mucho más allá de las puertas de acceso y salida de los visitantes, muy reforzados y extendidos con motivo de la inauguración de la Ampliación del Museo en 2015 y que dependen del Responsable de Mantenimiento e Instalaciones. Nos estamos refiriendo a detectores de presencia, fuentes de videovigilancia, sensores de apertura y cierre de puertas, intercomunicadores, etc., todo ello sin y con integración en un sistema informatizado que, una vez más, requiere del conocimiento, control, manejo y supervisión del software correspondiente por parte del trabajador, más allá de las asistencias por reparación que deban realizarse por las empresas contratadas al efecto cuando esta no puede hacerse por el propio trabajador, que también las efectúa.

#### **5.- Coordinar planes de emergencia y evacuación del Museo.**

*El “Plan de Autoprotección” del Centro Regional de Bellas Artes -Plan de emergencia y evacuación del edificio- en sus distintos estadios: “Conato de emergencia”, “Emergencia parcial” y “Emergencia total” ha sido elaborado íntegramente por la empresa “Obermann ray. Empresa Auditora y Consultora en Prevención de Riesgos Laborales” (Disponemos de esa documentación).*

*En ese “Plan de Autoprotección” se detalla quiénes son los equipos implicados, relacionados por categorías (ordenanzas-vigilantes, vigilantes montadores, dirección del centro, etc.) y también se detalla qué deben de hacer cada uno de los equipos implicados en cada momento: qué comprobar, qué controlar, qué impedir, adónde acudir, hacia adónde evacuar a la gente del interior, a quién avisar, etc.*

*El papel del “Responsable de mantenimiento de instalaciones” se limita únicamente a ejercer el papel que, como “Jefe de Intervención” del organigrama del Plan de Autoprotección del Centro Regional de Bellas Artes, tenga asignado, como también lo tienen asignados los demás “jefes de intervención” de los organigramas de los distintos planes de autoprotección de las distintas instalaciones y centros de la Administración del Principado de Asturias, sin que eso haya sido en ningún caso motivo para un aumento de retribuciones a través de una subida de niveles.*

**Realidad del puesto:** aparte de su rol en el organigrama, el trabajador que coordinó los planes de emergencia y evacuación, primero en su elaboración y posteriormente en su desarrollo, y que sigue haciéndolo, con la empresa contratada para la redacción y continua reevaluación del Plan de emergencia y evacuación del Museo es el Responsable de Mantenimiento e Instalaciones, dado que tal programa de prevención y seguridad implica tener en cuenta toda la infraestructura que existe en lo que se refiere al sistema de control, sistema de accesos, medios de compartimentación, vías de evacuación, etc., del Museo, la cual depende de su puesto de trabajo.

Por otro lado, sorprende y preocupa mucho al Museo que materiales tan importantes y hasta en algunos casos confidenciales como son los planes de evacuación, emergencia y autoprotección de un Museo, los cuales contienen información muy sensible relacionada con la seguridad y protección del mismo, hayan podido salir en algún momento del centro y presuman de estar en manos de personas ajenas al mismo. Les agradeceríamos que nos los devolvieran lo más rápidamente posible.

Finalmente, con respecto a los “**Méritos preferentes**” relacionados en la correspondiente Ficha del Puesto de Trabajo de “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” del Centro Regional de Bellas Artes, advertir que en USIPA no podemos dar por buenas las siguientes experiencias:

**1.- Experiencia en mantenimiento del sistema de montacargas y ascensores.**

El mantenimiento montacargas y ascensores del edificio está siendo competencia de las empresas “Ascensores Zener” (los ascensores del Palacio Velarde) e “IMEM Ascensores” (los ascensores de la ampliación).

La función del “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” se limita a avisar al Servicio Técnico en caso de averías y a firmar los partes de avería o de revisión tras las actuaciones de ese Servicio Técnico (que en muchos de los centros donde no hay servicio de mantenimiento permanente, es realizada habitualmente por el personal subalterno o por ordenanzas).

**Realidad del puesto:** en primer lugar, muchas averías, cuando estas son subsanables sin el recambio de piezas, se llevan a cabo, en cuanto a su reparación, por el Responsable de Mantenimiento e Instalaciones del centro. Por lo tanto, lo que se dice unas líneas más arriba es una lamentable y malintencionada caricaturización del puesto de trabajo del Responsable de Mantenimiento e Instalaciones. Sólo cuando la avería es muy importante, y se necesitan nuevas piezas para su arreglo, se llama al servicio de mantenimiento para su reparación, como sucede en todos los museos.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta que estamos hablando como tareas de este responsable, todo lo relacionado con la gestión y supervisión de todos los sistemas que conllevan estas instalaciones, la mayor parte de los cuales también dependen en lo que se refiere a su supervisión de funcionamiento del sistema de gestión informatizada.

**2.- Experiencia en mantenimiento del sistema de climatización y ventilación (splits).**

El mantenimiento del sistema de climatización y ventilación está siendo competencia de la empresa “SIMTE, S.L.” (“Suministros e Instalaciones Medioambientales y Técnicas de la Edificación”).

La función del “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” se limita a avisar al Servicio Técnico en caso de averías y a firmar los partes de avería o de revisión tras las actuaciones de ese Servicio Técnico (que en muchos de los centros donde no hay servicio de mantenimiento permanente, es realizada habitualmente por el personal subalterno o por ordenanzas).

**Realidad del puesto:** al igual que sucedía en el epígrafe anterior, todas aquellas descompensaciones, desviaciones o averías de la climatización que puedan producirse en el Museo son acometidas para su arreglo, en primer lugar, por el Responsable de Mantenimiento e Instalaciones. Sólo cuando se produce la rotura de alguna válvula, bomba, motor o circuito importante, que el citado responsable ha detectar a través del sistema de gestión centralizada, se llama a la empresa de mantenimiento para su reparación o supervisión, como por protocolo se hace en todos los museos importantes del mundo.

Por otro lado, cabe recordar que, la de climatización, y sobre todo la que está ubicada en la Ampliación del Museo, es una de las más complejas instalaciones que le dan servicio a esta institución y que hay en el Principado asociada a esta clase de equipamientos, y que

**su gestión y supervisión informática implica una consideración fundamental sobre todo desde 2015 por parte del Responsable de Mantenimiento e Instalaciones del Museo.**

**3.- Experiencia en mantenimiento de splits.**

*Cuando hablamos de Splits nos referimos a la unidad interior de la instalación de aire acondicionado que requiere también de una unidad exterior que se instala en la fachada del edificio para extraer el aire caliente fuera.*

*Es de entender, por tanto, que este punto debe ser incluido en el tratado anteriormente, cuyo mantenimiento, como informamos, está siendo competencia de la empresa “SIMTE, S.L.” (“Suministros e Instalaciones Medioambientales y Técnicas de la Edificación”).*

**Realidad del puesto: *Idem con respecto al epígrafe anterior.***

**4.- Experiencia en mantenimiento del sistema de protección contra incendios.**

*El mantenimiento del sistema de protección contra incendios, sus detectores y alarmas (probablemente también el mantenimiento del pararrayos), están siendo competencias de la empresa “AMIRT, S.L.”*

*La función del “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” se limita a avisar al Servicio Técnico en caso de averías y a firmar los partes de avería o de revisión tras las actuaciones de ese Servicio Técnico (que en muchos de los centros donde no hay servicio de mantenimiento permanente, es realizada habitualmente por el personal subalterno o por ordenanzas).*

**Realidad del puesto: *Idem con respecto al epígrafe anterior.***

**5.- Experiencia en mantenimiento de instalaciones de seguridad.**

*El mantenimiento de la instalación de cámaras de videovigilancia y de alarmas de intrusión están siendo competencias de la empresa “AMIRT, S.L.”.*

*La función del “Responsable de Mantenimiento de Instalaciones” se limita a avisar al Servicio Técnico en caso de averías y a firmar los partes de avería o de revisión tras las actuaciones de ese Servicio Técnico (que en muchos de los centros donde no hay servicio de mantenimiento permanente, es realizada habitualmente por el personal subalterno o por ordenanzas).*

**Realidad del puesto: *Idem con respecto al epígrafe anterior.***

**6.- Experiencia en mantenimiento de instalaciones de control de acceso.**

*Como ya referimos anteriormente, en el Centro Regional de Bellas Artes no existe ningún sistema de control de acceso ni semimanual ni automático que pudiera justificar en algún momento la intervención del “Responsable de mantenimiento de instalaciones”: no hay instalados tornos, ni portillos automáticos, ni molinetes, ni esclusas ni puertas giratorias. Tampoco existen instalados sistemas de control de accesos en red centralizados on-line o modulares (como, por ejemplo, en el Edificio Administrativo de Buenavista-Calatrava).*

*Es el propio personal subalterno/ordenanza, vigilantes o guardias de seguridad quienes dan o deniegan el permiso de acceso.*

*Únicamente, algunas puertas interiores y una única puerta que se abre desde el exterior (no de acceso público) tienen apertura mediante tarjeta/llave magnética, de infrarrojos, de clave...*

**Realidad del puesto: *Idem con respecto al epígrafe anterior.***

**7.- Experiencia en mantenimiento de instalaciones especiales y de telecomunicaciones.**

*En caso de averías, la reparación o sustitución de las centralitas telefónicas, son realizadas por la empresa "AMIRT, S.L."*

*Por otra parte, cuando se celebran eventos de carácter especial en las instalaciones del Centro Regional de Bellas Artes, la instalación de equipos especiales es realizada igualmente por "AMIRT, S.L.", dándose la paradoja de que en distintas ocasiones, por si pudiera darse algún fallo, ha estado presente durante el desarrollo de esas actividades el gerente/propietario de esa empresa.*

**Realidad del puesto: *Idem con respecto al epígrafe anterior.***

**Finalmente, aparte de todo lo especificado y contraargumentado, nos alegra constatar que todo lo relacionado con aspectos nuevos de la gestión de este trabajador a partir de la inauguración de la Ampliación del Museo en 2015 como pueden ser la atención y mantenimiento del centro de transformación, de media y baja tensión, del grupo electrógeno, del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), del sistema de protección contra rayos, del control de las presurizaciones de las escaleras, de trabajos de fontanería, de saneamientos y evacuaciones residuales y, sobre todo, el mantenimiento y ejecución del denominado Sistema de Gestión Técnica Centralizada, no haya sido en ningún caso problematizado por el informe de USIPA, lo cual, unido a todo lo anterior, sí que nos refuerza en nuestra opinión de la necesidad de modificar la RPT en lo relativo al puesto de trabajo del Responsable de Mantenimiento e Instalaciones del Museo.**

**Además, existen muchas otras tareas desempeñadas en la actualidad por el Responsable de Mantenimiento e Instalaciones que rozan la frontera de responsabilidad propia de un puesto que podría ser considerado incluso en un nivel 22, que es el máximo al que podría llevarse su plaza. Así, a modo de ejemplo, resultan más allá de la actividad ordinaria del puesto algunas como las siguientes:**

- **Desarrollo de las prescripciones técnicas de los diferentes contratos de mantenimiento.**
- **Resoluciones técnicas a las diferentes propuestas de instalaciones especiales en el ámbito de proyectos expositivos y configuración de espacios.**
- **Realización de proyectos y alternativas de montaje en lo que a infraestructura se refiere para las diversas actividades culturales del museo.**
- **Estudio y propuesta de instalación para resolver inconvenientes estructurales que, como consecuencia de la evolución del museo, se han venido produciendo.**

- **Apoyo y participación directa en las directrices y necesidades marcadas en el ámbito del proyecto de ampliación del museo con aporte de ideas y elementos constructivos.**
- **Gestión, coordinación y seguimiento de las correspondientes Inspecciones Técnicas oficiales mediante la propuesta y contratación de las empresas autorizadas a tal efecto.**
- **Y por último, toda una serie de actividades que implican exprimir al máximo las alternativas del puesto de que se trata y que el actual encargado del mismo está desarrollando con plena capacidad y compromiso tanto en lo que se refiere a sus aptitudes como a su voluntad de trabajo.**

**En definitiva, estamos hablando de unas instalaciones, las del Museo de Bellas Artes de Asturias posterior a la inauguración de su Ampliación en 2015, que cuantitativa y cualitativamente implican una responsabilidad de control y gestión más allá de la que refleja el actual nivel con el que está valorando el puesto de Responsable de Mantenimiento e Instalaciones. Por ello, insistimos en que se tenga a bien valorar la propuesta de subida de tres niveles, del 16 al 19, para este puesto de trabajo.**

- Jefe de Sección de Seguridad Minera (vacante):

Adopta el mismo complemento de destino del puesto en la RPT demorada. Es el resultado de la fusión de las secciones de explotación minera y establecimiento de beneficio y la de formación y capacitación.

- Jefatura de Sección Nóminas y Registro del ERA. (Vacante.).

Más que una subida de nivel, es la amortización de una sección de nivel 22 para crear otra de nivel 24 en un ámbito, el Servicio de Personal del ERA, con la suficiente envergadura para que cuente con una sección de personal de nivel 24, que se sumaría a la sección ya existente con ese mismo nivel.

#### **Aclaraciones cuestiones planteadas en la negociación:**

La creación del trabajador social en Santa Teres, responde a la solicitud de la Consejería de Derechos Sociales Se trata de una trabajadora que fue temporalmente en la desescalada a trabajar al ERA, y ahora lo trasladan allí. Se trata de un puesto ocupado por la Funcionaria Interina



**Puestos del concurso de puestos singularizados amortizados en este expediente:**

- Jefe de Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario (7602).
- Jefe de Sección del Registro y Archivo de Personal (785)
- Subinspector de Servicios (8107).
- Ayudante de Evaluación (11.910)
- Jefe de Sección de Cooperación al Desarrollo (9265).
- Jefe de Sección de Subvenciones (1450).
- Jefe del Servicio de Laboratorio de Sanidad Animal (2466).
- Técnico IAPRL (9552).
- Técnico IAPRL (9573).
- Responsable de Departamento (SEPEPA) 8065).
- Jefe del Área de Nutrición, Pastos y Forrajes (SERIDA, 113).
- Adjunto a Sección de Nóminas (ERA, 1822).
- Las jefaturas de secretaría amortizadas.

**Puestos del concurso de puestos singularizados modificados en este expediente:**

- Jefe del Servicio de Asuntos Generales (Administración Autónoma, 1592): se le añade el subsector 5.
- Jefe del Servicio de Contratación (Administración Autónoma, 1619): se le añaden funciones en materia de expropiaciones.
- Jefe del Servicio de Administración Digital (Presidencia, 8856): modificación de la denominación.
- Jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local (Presidencia, 371): se le pone la clave de cuerpos y escalas que figura en la RPT de 7 de junio a solicitud de la Consejería.
- Jefe del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial (Hacienda, 582): pasa a tener clave de adscripción EX10, que permite el desempeño tanto por ingenieros como por arquitectos, para adecuar el puesto a la pérdida de funciones en materia de infraestructuras judiciales. Al ser más amplio el abanico de aspirantes al poder ser provisto también por ingenieros, se produce el cierre a AP.
- Jefe de Sección de Investigación y Desarrollo Minero (Industria, 2587): modificación de la denominación.
- Jefe de Sección de Seguridad Minera (Industria, 2596): es un cambio de denominación, y el puesto se abre al A1 y al A2, de acuerdo con esta motivación de la Consejería:

*La solicitud de apertura al grupo A2, es decir adscripción a los grupos A1/A2, se formula atendiendo a los siguientes argumentos:*

1º- *El puesto requiere, por su contenido, una titulación de minas. En este sentido, la Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, reconoce la necesidad de que algunos puestos admitan su provisión bien por funcionarios con la titulación de Ingeniería Superior de Minas, bien por titulados en Ingeniería Técnica de Minas, y a tal fin dispone la creación de una nueva clave 2071, asignada a la titulación académica de Ingeniero de Minas/Ingeniero Técnico de Minas.*

2º.- *En este caso, si bien la nueva sección asume un incremento sensible de la carga de trabajo, hay que señalar que se trata de un incremento cuantitativo, pues en particular la parte de capacitación minera no entraña especial dificultad o complejidad, y puede ser desarrollada por titulados en Ingeniería Técnica de Minas. Abundando en este aspecto, el puesto es eminentemente técnico y orientado a cuestiones relacionadas con el estudio y ejecución de proyectos, uso y manejo explosivos, empleo de maquinaria y un largo etcétera, no siendo imprescindible la componente generalista que aporta un ingeniero o a la más orientada a la investigación e innovación, desarrollo reglamentario, etc. que aporta un grado de doctor, sin perjuicio de que la más amplia formación no sea deseable.*

3º.-*No existiendo conflicto en cuanto a las atribuciones profesionales para el desarrollo de este puesto, la apertura a los grupos A1/A2 supone, de hecho, el óptimo aprovechamiento de los recursos de personal funcionario, muy escasos para estas titulaciones en el Principado de Asturias1, abriendo a una participación más amplia las convocatorias para su cobertura y la elección de la mejor opción atendiendo a la experiencia práctica en el desarrollo de las funciones asignadas al puesto.*

*Es en este sentido donde hay que señalar que, sin que exista en este caso conflicto derivado de las atribuciones profesionales de ambos colectivos, la experiencia práctica en el desarrollo de funciones de inspección minera es un activo que sólo se adquiere con los años y es muy necesario en labores de inspección minera.*

4º.- *No se incurre en contradicción, excepción ni agravio frente a otros puestos así diseñados en esta Administración.*

*Sin hacer una relación exhaustiva, existen otros puestos de nivel 26C- A1/A2 de reciente creación en esta misma Dirección General, que pueden ser provisionados por funcionarios con titulaciones en ingeniería o ingeniería técnica. Así, la Sección de Reactivación y Transición Energética, de reciente creación está configurado de forma análoga, con clave de titulación 2514, correspondiente a Ingenieros/Ingenieros Técnicos Industriales, sin especial mención a posibles especialidades dentro de la ingeniería técnica industrial.*

- Jefe de Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico y Normativa (Educación, 5479): pierde las funciones en materia de responsabilidad patrimonial.
- Jefe de Servicio de Contratación (Educación, 11799): gana las funciones de responsabilidad patrimonial.
- Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente (Educación): modificación de la denominación e incremento de

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBI CLIMÁTICO

Dirección General de Función  
Pública

funciones en materia de relacionales laborales y prevención de riesgos laborales. Pasa a tener clave de exclusión EX01.

- Jefe de Sección de Relaciones Laborales y Salud Laboral (Educación, 15980): pierde subsector 2 y las funciones en materia de inspección médica.
- Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de Personal Docente (Educación, 15970): pérdida de funciones en materia de relacionales laborales y prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de innovación para la calidad y gestión del conocimiento (Derechos Sociales, 15867): modificación de la denominación.
- Jefe de Servicio de Asuntos Generales (Medio Rural, 2014): pierde las funciones en materia de contratación.
- Jefe de Servicio de Espacios Protegidos (Medio Rural, 16110): modificación de la denominación.
- Jefe de Servicio de Vida Silvestre (Medio Rural, 16109): modificación de la denominación.
- Jefe de Servicio de Guardería del Medio Natural (Medio Rural, 16111): modificación de la denominación.

#### **Empleados públicos temporales afectados por esta modificación (documento adjunto):**

- Únicamente el ocupante del puesto de conductor amortizado en el ámbito de la Consejería de Presidencia.

De todo lo cual se da traslado e informa, salvo error u omisión, y sin perjuicio de lo abordado en las reuniones de los órganos de representación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ORDENACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE  
FUNCIÓN PÚBLICA